

ISSN 1682-7511

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 41 Ordinaria de 19 de junio de 2020

TRIBUNAL SUPREMO POPULAR

Acuerdo 91/2020 (GOC-2020-425-O41)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, VIERNES 19 DE JUNIO DE 2020 AÑO CXVIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 41

Página 1253

TRIBUNAL SUPREMO POPULAR

GOC-2020-425-O41

MSc. María Belén Hernández Martínez, secretaria del Consejo de Gobierno y del Tribunal Supremo Popular

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno de este tribunal, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de mayo del año dos mil veinte, adoptó el Acuerdo que, copiado literalmente, dice así:

Número 91. Se da cuenta con solicitud formulada por el Consejo de Gobierno del Tribunal Provincial Popular de Matanzas, interesando la actualización, en lo que corresponde a esa provincia, del Acuerdo número 251 del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, de 29 de agosto de 2013, adoptado con motivo de la implementación del Decreto-Ley No. 310, de 29 de mayo de 2013, “Modificativo del Código Penal y de la Ley de Procedimiento Penal”, para adecuar las estructuras y plantillas del Sistema de Tribunales Populares, con el objetivo de reforzar la eficacia y calidad del servicio judicial

Resulta de interés del expresado órgano la modificación del acuerdo en cuestión, en el sentido de retornar el conocimiento de los delitos sancionables con penas de 1 a 8 años de privación de libertad del municipio de Perico al Tribunal Municipal Popular de esa demarcación territorial, los que, desde la implementación del antes mencionado Decreto-Ley No. 310, se conocen en el Tribunal Municipal Popular de Jovellanos, habiéndose constituido para ello un tribunal territorial.

Se basa tal pretensión en que, en el decursar del tiempo, los jueces de los municipios que tributan al de Jovellanos se han venido preparando y adquiriendo estabilidad, lo que les ha permitido conocer de esos asuntos en sus sedes. Asimismo, el Tribunal Municipal Popular de Perico se encuentra en condiciones de asumir la competencia de los delitos de más de un año de privación de libertad, ya que cuenta con el personal profesional y de secretaría con experiencia para su tramitación, y en la práctica la jueza de ese tribunal es la que asume el conocimiento de los asuntos territoriales del municipio, que se radican en la sede territorial de Jovellanos.

Por otra parte, a partir del estudio realizado de la radicación de años precedentes, no se sobrecargan los niveles de trabajo del juez de la materia y se alivian las cargas laborales de conocimiento de la jueza que atiende la materia Penal en la sede de Jovellanos

Atendiendo a lo expuesto anteriormente, el Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, de conformidad con las facultades que le están atribuidas por el artículo 19, apartado 1, inciso r) de la Ley No. 82, “De los Tribunales Populares”, y escuchado el criterio favorable de las autoridades del mencionado territorio, de la Fiscalía, el Ministerio del Interior y la Organización de Bufetes Colectivos, acuerda actualizar su acuerdo número doscientos cincuenta y uno, en el sentido de modificar el conocimiento de la actual sección territorial del Tribunal Municipal Popular de Jovellanos y en consecuencia, su competencia abarca los territorios de Jovellanos y Pedro Betancourt, y el Tribunal Municipal Popular de Perico conocerá de los delitos sancionables con penas de 1 a 8 años de privación de libertad, correspondientes a su territorio, manteniéndose las demás secciones territoriales que aparecen en el referido Acuerdo.

Comuníquese lo dispuesto a los vicepresidentes y presidentes de salas del Tribunal Supremo Popular, a los presidentes de los tribunales provinciales populares y, por su conducto, a los presidentes de los tribunales municipales populares, al Ministro de Justicia, a la Fiscal General de la República, al Presidente de la Junta Nacional de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos, y publíquese en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

Y para su publicación en la Gaceta Oficial de la República, expido la presente en La Habana, a veintiuno de mayo de dos mil veinte. “Año 62 de la Revolución”.